PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE PATROCINIO PARA EL EVENTO "UMBRA FESTIVAL DE ILUMINACIÓN DE VITORIA-GASTEIZ".

1. OBJETO DEL CONTRATO.

PATROCINIO PUBLICITARIO DEL EVENTO DENOMINADO UMBRA LIGHT FESTIVAL VITORIA-GASTEIZ 2021.

El objeto del contrato cuya adjudicación se pretende consiste en la prestación de los servicios de patrocinio en el evento "UMBRA LIGHT FESTIVAL VITORIA-GASTEIZ 2021" por BASQUETOUR TURISMOAREN EUSKAL AGENTZIA - AGENCIA VASCA DE TURISMO, SA. (en lo sucesivo, "BASQUETOUR" o "el Patrocinador').

BASQUETOUR precisa promocionar su imagen a través de los logos corporativos y participación en los diversos actos que componen el evento, motivo por el cual requiere que, con motivo del UMBRA LIGHT FESTIVAL VITORIA-GASTEIZ 2021 consistente en un festival, dirigido a la ciudadanía y sus visitantes, que se organizará en el centro de la ciudad de Vitoria-Gasteiz (Casco Histórico, Ensanche y Mendizorrotza / Lovaina) los días 12, 13 y 14 de Noviembre con un horario nocturno (de 19:00 a 23:00 h) y de acceso totalmente gratuito.

El Festival, comisariado en exclusiva por la Asociación Cultural ARGIA 3, cuenta con la participación de artistas nacionales e internacionales de reconocido prestigio en el mundo del "Light Art", provenientes tanto de ciudades españolas (5), como europeas (7) y americanas (2). Para la selección de los mismos, se convocaron dos concursos internacionales.

El Festival de Iluminación es por tanto un evento creado por la Asociación Cultural ARGIA 3 y desarrollado para desarrollarse de forma exclusiva en Vitoria- Gasteiz, ostentando dicha Asociación Cultural la titularidad de todos los derechos de la expresión artística del mismo, por lo que únicamente la entidad Asociación Cultural ARGIA 3 está en disposición de organizar el citado Umbra Light festival Vitoria-Gasteiz.

Tras una primera edición donde se mostraron al público miradas distintas y sorprendentes del paisaje cotidiano de la ciudad, la edición 2021 busca trabajar sobre

el impacto del hombre en el medioambiente y el modo de recuperar un desarrollo de futuro sostenible y BASQUETOUR comparte esta filosofía y promover con su participación en el festival, a través de instalaciones artísticas lumínicas situadas tanto en espacios urbanos como naturales, los conceptos que recogen algunos de los 17 OBJETIVOS de DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) que la ONU marcó para la AGENDA 2030.

Habida cuenta de la repercusión publicitaria que se obtendrá con la presencia de la imagen de Basquetour en todos los eventos de imprenta (programas de mano, cartelería, etc.) web, redes sociales y en las proyecciones, esta entidad está interesada en incentivar, mediante el patrocinio, las actividades y Festivales que fomenten la imagen del País Vasco, tanto dentro como fuera de las fronteras nacionales para impulsar la competitividad del sector turístico vasco.

Por consiguiente, resulta de vital interés que BAQUETOUR tome parte en el referido evento cuya repercusión social y en medios se ajusta a los objetivos de BASQUETOUR para la promoción de Euskadi en los mercados estatales e internacionales que sean prioritarios y estratégicos de acuerdo con la coyuntura del mercado, para lo que el Patrocinado se compromete a colaborar en la publicidad del Patrocinador en los términos descritos en el presente pliego, a cambio de percibir de este último una ayuda económica, para que el Patrocinado pueda organizar el UMBRA LIGHT FESTIVAL VITORIA-GASTEIZ 2021 los días 12, 13 y 14 de Noviembre de 2021

La colaboración publicitaria del Patrocinado no podrá traspasar en ningún caso los límites de licitud del Título II de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, (en adelante, la “Ley General de Publicidad”).

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

3. CESIÓN DE DERECHO DE USO DE LAS MARCAS DEL PATROCINADOR.

En virtud del contrato cuya adjudicación se pretende, el Patrocinador concede al Patrocinado una licencia de uso no exclusivo de las marcas "Euskadi Basque Country", y "Departamento de Turismo, Comercio y Consumo" a los solos efectos de su utilización en el UMBRA LIGHT FESTIVAL VITORIA-GASTEIZ 2021, y el/la Patrocinado/a se compromete a respetar en todo momento el color y logotipo de las marcas, así como a utilizarlas conforme a la legalidad vigente y a los solos efectos de lo dispuesto en el presente Contrato.

El Patrocinado se compromete a no alterar ni desfigurar de ninguna manera las marcas objeto de publicitación. En cualquier caso, la utilización de las marcas corporativas del Patrocinador será siempre revisada y autorizada por el Patrocinador, con el fin de conservar su imagen identificativa y la cultura de la empresa.

4. OBLIGACIONES DEL PATROCINADO.

ARGIA 3 ASOCIACIÓN CULTURAL se obliga a colaborar publicitariamente con Basquetour en los términos siguientes:

a) Contratación de artistas de esculturas lumínicas e instalaciones de un nivel artístico adecuado a la calidad que se pretende otorgar al Festival UMBRA Light Festival Vitoria-Gasteiz, de cara a conseguir una fuerte repercusión publicitaria del mismo que resulte en favor del cumplimiento de los objetivos de promoción del patrocinador tanto a nivel nacional como internacional. Estos artistas serán de reconocido prestigio y estarán avalados por una amplia experiencia internacional en otros festivales como son la Fête de Lumiere de Lyon, Lumiere de Londres y Signal de Praga.

b) Ser el responsable final del correcto desarrollo de la actividad. Realizar la organización integral del evento, haciéndose responsable de todos los gastos relativos al mismo.

c) Tramitar todos los permisos necesarios para la organización de la actividad.

d) Atender el desarrollo de la actividad en todo momento y velar por la seguridad de los asistentes a la misma.

e) Coordinar todos los medios técnicos y logísticos necesarios para la organización de la actividad según el programa acordado.

f) Realizar de forma clara mención expresa al patrocinio de Basquetour S.A. en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrollados por la organización.

Los elementos publicitarios, así como los espacios donde tendrán presencia son los siguientes:

• Presencia digital o en línea:

• espacio web https://umbrafestival.com incluirá el logo indicado por Basquetour.

• Se incluirá un epígrafe dedicado a Álava que enlazará con la web www.alavaturismo.eus

• En los perfiles de Facebook e Instagram del Festival de Iluminación en las semanas previas a la celebración del Festival se publicará al menos un post con un vídeo promocional con información turística relativa al Territorio Histórico de Álava. Es responsabilidad de Basquetour proveer la información para la realización del citado post.

• Cartelería y medios impresos:

• El logo indicado por Basquetour aparecerá en toda la cartelería relativa al Festival de Iluminación de Vitoria- Gasteiz impresa.

• El logo indicado por Basquetour aparecerá en los programas de mano del festival de la Iluminación de Vitoria-Gasteiz.

• Espacios y medios físicos

• La ASOCIACIÓN CULTURAL ARGIA 3 emitirá un spot publicitario en la pantalla colocada en el recinto del Festival. El citado spot está sin audio y su duración máxima será de 30 segundos. Es responsabilidad de Basquetour remitir dicho spot a ARGIA 3.

• La empresa ARGIA3 facilitará espacio a fin de que Basquetour monte un stand donde se coloquen elementos identificativos de la marca comunicacional que Basquetour quiera publicitar. En el citado stand se podrá situar banner publicitario con la rotulación o mensaje que proceda a criterio de Basquetour. De igual manera, Basquetour tendrá opción a la colocación de otro tipo de soportes publicitarios, rígidos o semirígidos que permitan visualizar la participación de la misma en el evento: folletos, otros elementos publicitarios y de merchandaising.

• Presentación Pública del Evento y Rueda de Prensa:

• Con ocasión del evento, se realizará una presentación pública del festival ante los medios de comunicación, mediante rueda de prensa o similar a la que se invitará a Basquetour para tomar parte de la misma.

• Acceso al recinto del Festival los días del evento:

• La entidad ARGIA3 facilitará el acceso al festival de Iluminación de Vitoria-Gasteiz mediante 10 pases VIP, para dos personas cada uno.

• En general la marca comunicacional de Basquetour obrará en todas aquellas acciones y/o materiales publicitarios del referido Festival, con independencia de que haya o no otras entidades patrocinadoras del mismo.

g) Comunicar cualquier incidencia que suponga una alteración del normal desarrollo de las acciones.

h) Asumir las obligaciones impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convenian o reciben ayudas de la Administración en su art. 2.3: i. Regirse según los principios de la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores. ii. Integrar la perspectiva de género, utilizar la acción positiva, avanzar en la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones. iii. A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados. iv. Recoger y presentar los datos desagregados por sexo. v. A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte. 6

i) Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos.

j) Asumir los gastos fiscales, notariales o de otra índole que en su caso se generen con motivo del otorgamiento del presente Contrato.

k) Asumir el coste de todos los soportes publicitarios que sea necesario adquirir, rotular o colocar para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden con arreglo al presente Contrato.

l) Presentación de una Memoria Final.

La ASOCIACIÓN CULTURAL ARGIA 3 deberá entregar con anterioridad al 31-12-2021 una memoria-informe en relación con la celebración del referido Festival de Iluminación con referencia ex profeso de las acciones de publicidad contratadas, acompañada de la documentación gráfica de las mismas.

5. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROGRAMA

La empresa adjudicataria deberá organizar el EVENTO DENOMINADO UMBRA LIGHT FESTIVAL VITORIA-GASTEIZ 2021 y promocionará y difundirá a través de este proyecto los conceptos que recogen algunos de los 17 OBJETIVOS de DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) que la ONU marcó para la AGENDA 2030.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La entidad organizadora deberá presentar su propuesta de patrocinio, en la que describirá las acciones promocionales y publicitarias contrapartida del patrocinio que oferte, que como mínimo serán aquellas descritas en la cláusula cuarta del presente pliego, en las que utilizará la imagen y logo institucional de "Euskadi Basque Country", y "Departamento de Turismo, Comercio y Consumo"de profusamente en los distintos soportes desarrollados para la realización del evento.

La oferta deberá recoger el importe total de los servicios ofertados desglosando el importe principal con su IVA correspondiente.

La oferta presentada se valorará según las contraprestaciones que contemple, en función del número, variedad y repercusión de las mismas.

A la finalización del evento y en un plazo no posterior al 31 de enero de 2021, la empresa adjudicataria deberá entregar una memoria que justifique el cumplimiento de las contraprestaciones contempladas en el contrato con, al menos, los siguientes puntos:

- desarrollo del evento, con descripción de las actividades realizadas y datos aproximado de los participantes (número, procedencia,...)
- originales, fotografías o fotocopias de los distintos soportes utilizados para la difusión del evento y por consiguiente la de los logos y marcas de BASQUETOUR.
- Análisis del impacto en cada medio
- Dossier de noticias relacionadas con el evento y valoración del

impacto en medios realizado por empresa

- Cumplimiento de otros aspectos en que la oferta presentada mejore las contraprestaciones referidas.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor en la fecha de su formalización y permanecerá vigente hasta la entrega de la memoria de resultados del UMBRA LIGHT FESTIVAL VITORIA-GASTEIZ 2021, que en cualquier caso deberá facilitarse antes del 31 de diciembre de 2021, quedando en dicha fecha automáticamente extinguido de pleno derecho en periodo inicial del contrato, salvo que se ejerza la posibilidad de una prórroga sucesiva de común acuerdo por ambas partes para el patrocinio del UMBRA LIGHT FESTIVAL VITORIA-GASTEIZ 2022 en el caso en que este evento tenga lugar y persista el interés del Patrocinador en suscribir por consiguiente la prórroga del contrato hasta el 31 de febrero de 2022, lo que deberá pactarse formalmente con al menos tres meses antes de la celebración del evento.

8. - DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT).
c) El documento de formalización del contrato.
d) La oferta de la adjudicataria.

9. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier modificación del Contrato que pudieren acordar las Partes tendrá necesariamente que documentarse por escrito que se unirá a este Contrato debidamente firmado por ambas Partes. Los derechos y obligaciones resultantes del presente Contrato no podrán ser cedidos a terceros sin el expreso y escrito consentimiento de la otra Parte.

10. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener confidenciales los términos y condiciones del futuro Contrato y a no realizar ningún tipo de anuncio o comunicación a terceras personas en relación con el mismo, salvo previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte. La obligación de secreto y confidencialidad entrará en vigor a la firma del presente Contrato y perdurará durante toda su vigencia y por un período de cinco años posterior a su finalización.

En el supuesto de que, como consecuencia del cumplimiento de obligaciones de carácter legal para cualquiera de las Partes (incluyendo la legislación del Mercado de Valores), deba suministrarse información del presente Contrato, las Partes deberán conocer y dar el visto bueno al contenido de la información que deba suministrarse, cumpliendo en todo caso lo prevenido en la Ley que fuere de aplicación.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la ejecución del contrato de patrocinio las Partes respetarán la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y se obligan a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere la sección 2 del capítulo IV, artículos 32 y SS del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (en adelante, “RGPD”).

Las Partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el RGPD y demás normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos.

12. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Si el/la Patrocinado/a, por causas que le sean imputables, desarrolla la colaboración publicitaria objeto del patrocinio con alteración, defecto o menoscabo de alguno de sus elementos esenciales, deberá ejecutar de nuevo la publicidad; si la repetición no fuera posible, el Patrocinador podrá exigir la reducción de la ayuda así como la indemnización de los perjuicios causados.

Cuando el Patrocinado/a no cumpla su obligación de difusión de la colaboración publicitaria objeto del patrocinio, el Patrocinador podrá exigir el cumplimiento posterior en las mismas condiciones pactadas, o resolver el Contrato con devolución

de lo pagado al Patrocinado. En ambos casos, el Patrocinado deberá indemnizar al Patrocinador por los daños y perjuicios causados.

Cuando la falta de difusión sea imputable al Patrocinador, éste vendrá obligado a indemnizar al Patrocinado por los daños y perjuicios causados así como a satisfacerle íntegramente la ayuda económica correspondiente.

En otros supuestos de incumplimiento, el perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del presente Contrato, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución de este Contrato, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

En lo no dispuesto en esta cláusula, se acudirá al régimen de incumplimiento de obligaciones del Derecho Común.

13.- GARANTÍAS.

El Patrocinador garantiza que:

(a) La publicidad realizada en virtud del presente Contrato es lícita y, en especial, que no vulnera las normas contenidas en la Ley General de Publicidad, en la Ley de Defensa de la Competencia, en la Ley de Competencia Desleal, en la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, en la Ley de la Sociedad de los Servicios de la Información, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, en los Códigos de Autocontrol de la Publicidad que resulten aplicables y en la legislación especial relativa a la publicidad en los medios de comunicación.

(b) Los materiales suministrados al Patrocinado como consecuencia de su patrocinio se adecuarán a la ley, la moral, el orden público, las buenas costumbres y en ningún caso resultarán ofensivos ni infringirán los derechos de terceros.

(c) El/la Patrocinado/a quedará indemne de todos los costes, daños o perjuicios en que tuviera que incurrir en caso de reclamación que sea dirigida contra el/la Patrocinado/a fundamentada en la falta de cumplimiento de la presente cláusula por el/la Patrocinado/a.

14590583G JUAN DANIEL SOLANA (R: A95444501)
Firmado digitalmente por 14590583G JUAN DANIEL SOLANA (R: A95444501)
Fecha: 2021.10.22 14:02:26 +02'00'